

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa, informando que la parte demandante, tenía hasta el 3 de Noviembre de 2021 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sirvase Proveer. Cali, 30 de Noviembre de 2021.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2369
RADICACIÓN No. 760014189003-2021-00012
Santiago de Cali, diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

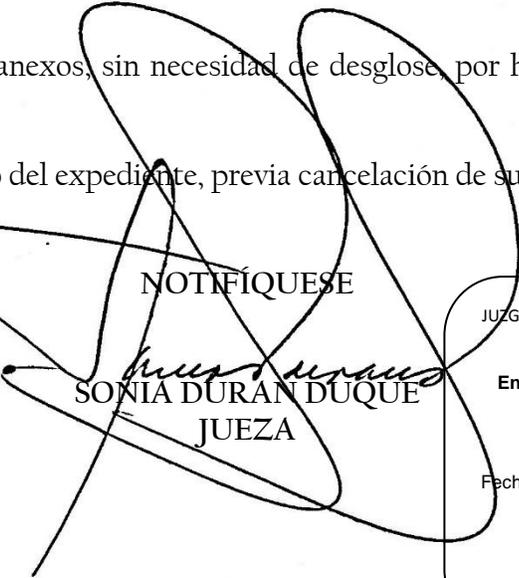
La presente demanda Verbal Declarativo de Pertenencia se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2037 de fecha 21 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 26 de Octubre de 2021, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia que promueve el señor ALVARO JARAMILLO RAMOS en contra de la señora ANA ROSALBA DEL CARMÉN PACHECO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada.
- 2.- DEVUELVANSE los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 ENE 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria